Nota DGNC N° 5889/2024.

Asunción, 13 de agosto de 2024

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	420242
Expediente	311495
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Servicio tercerizado de ortopantomografía o radiografías panorámicas para el centro odontológico del IPS - ad referéndum 2023
Entidad	Instituto de Previsión Social (IPS)
Resultado de la Verificación	**Observado**

Aspectos Observados

1. Se observa en las documentaciones remitidas que el presente convenio modificatorio refiere además a una ampliación del monto total contratado; considerando que el mismo requiere de la emisión del Código de Ampliación, debe ser comunicado en el SICP a través módulo correspondiente a Ampliación de Monto para su verificación integra, conforme a lo reglamentado en el art. 46° de la Res. 5695/19. Por lo tanto; se solicita a la contratante remitir las documentaciones requeridas en el art. 45° de la Res. 5695/19 que refieran al presente convenio modificatorio a través del Módulo de Ampliación de Monto en el SICP.

2. La publicación del presente expediente queda supeditado a la verificación de la ampliación de monto que debe ser comunicada, recordamos a la contratante además que puede remitir la nota de solicitud de cancelación del presente expediente a los efectos de continuar la modificación pretendida a través del Módulo de Ampliación de Monto en el SICP

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03.*

Verificador: laocampos